



**Ilustre
Municipalidad
de Peñaflor**

MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
DIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DECRETO ALCALDICO N° 172

**APRUEBA PLAN DE
EMERGENCIA COMUNAL Y
ANEXOS DE AMENAZA SISMICA,
INCENDIOS FORESTALES E
INUNDACIONES.**

PEÑAFLOR, 10 FEB 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 21.364 de fecha 27 de Julio de 2021 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), que sustituye, a la Oficina Nacional de Emergencia, y adecúa normas que indica.

2. La Ley N°19.880, que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

4. El Decreto Alcaldicio N°1581 de fecha 06 de diciembre de 2024, que aprueba la Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictadas ambas por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y da cuenta de la aceptación y asunción en el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Peñaflor.

CONSIDERANDO:

1. El artículo N°4, letra i de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

2. El artículo N°5 de la Ley N°21.364 que establece la creación de los comités para la Gestión del Riesgo de Desastres, que ejercerán las funciones propias de cada fase (Mitigación, Preparación, Respuesta y Rehabilitación) a nivel nacional, provincial, regional y comunal, según corresponda.

3. El artículo N°32 de la Ley N°21.364 que establece que el Plan Comunal de Emergencia corresponderá al instrumento de gestión que contempla la coordinación y funcionamiento del Sistema para el empleo de sus capacidades disponibles a nivel comunal durante la Fase de Respuesta.

4. El informe código IF-PCE-13605-R3-12-2024, con fecha 27 de diciembre de 2024, emanado por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SENAPRED, donde recomienda técnicamente el plan de emergencia de la comuna de Peñaflor y sus anexos.



**Ilustre
Municipalidad
de Peñaflor**

MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

5. La convocatoria extraordinaria del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres, COGRID, realizada el día 16 de enero de 2025, en la cual se da por aprobado el “Plan Comunal de Emergencia” y sus anexos: “Plan por Amenaza Incendios Forestales”, “Plan por Amenaza Inundaciones” y “Plan por Amenaza Sismos”.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el “Plan Comunal de Emergencia” de la comuna de Peñaflor y los anexos: “Plan por Amenaza Incendios Forestales”, “Plan por Amenaza Inundaciones” y “Plan por Amenaza Sismos”, los cuales se adjuntan al presente decreto.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio de transparencia municipal de la página web de la Municipalidad de Peñaflor.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.

RODRIGO CORNEJO INOSTROZA
ALCALDE

RCI/AOC/ACC/POB/DTP/dtp.
Distribución: